

	MANUAL DEL TRANSPORTADOR	Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, Diciembre de 2010 <hr/> Página 1 de 4 Versión 1
---	---------------------------------	---

CAPÍTULO 5

PROCESO DE NOMINACIÓN

En septiembre de cada año, PDN preparará el Plan de Transporte para los cinco (5) Años Fiscales siguientes, expresado en Barril por Día Calendario (bpdc).

Para el primer año se suministrarán volúmenes por mes y para los años subsiguientes volúmenes por año. Como resultado de la elaboración de este Plan de Transporte, se tendrá para cada uno de dichos períodos la estimación de la Capacidad Disponible para el transporte de Crudo de Terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Petróleos o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Esta información y la Capacidad Transportadora estarán disponibles para consulta en el BTO.

Para lo anterior se seguirá el siguiente procedimiento: El primer día calendario de agosto o antes del mismo, todos los Remitentes enviarán a PDN, la información sobre las proyecciones de los volúmenes a ser nominados para los cinco Años Fiscales subsiguientes y para el Año Fiscal siguiente. Esta información se especificará de forma mensual.

El transporte de crudo estará sujeto al cumplimiento de la totalidad de las condiciones previstas en los contratos de transporte, en el manual del transportador de PDN, incluido sus anexos, y en particular a la existencia de capacidad de transporte en cada mes de operación.

Los remitentes interesados en transportar crudo por el Oleoducto, deberán hacer la nominación (capacidad nominada) para el mes de operación, especificando, entre otros:

- Tipo de crudo;
- Diluyente*;
- Volumen nominado;
- Calidad;
- Programa de entregas mes a mes;
- Punto de entrada y punto de salida.

	MANUAL DEL TRANSPORTADOR	Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, Diciembre de 2010 <hr/> Página 2 de 4 Versión 1
---	---------------------------------	---

(*) En el caso de existir remitentes interesados en el transporte de crudo diluido cuya preparación esté bajo responsabilidad de PDN, deben nominar por separado los volúmenes de crudo y de diluyente.

Dentro de los quince primeros días calendario del tercer mes de cada trimestre, el Remitente enviará a PDN la actualización de las proyecciones de volúmenes a ser nominados en promedio por día para los Meses Calendario restantes del Año Fiscal actual y promedio por Día para los siguientes dos Años Fiscales.

El crudo deberá ser entregado por los remitentes en el punto de entrada y retirado en el punto de salida acorde a las condiciones inicialmente pactadas.

Esquema de Nominación y Programas de Transporte.

Las nominaciones se aceptan y programan independientemente de las restricciones de ingreso a otros sistemas, frente a lo cual, no es responsabilidad de PDN hacer estas programaciones ni contratar cupos de transporte en otros sistemas de transporte.

El Proceso de Nominación define el Programa de Transporte en forma mensual y se realiza de conformidad con el calendario descrito a continuación, cuyo incumplimiento acarreará las sanciones señaladas en el presente capítulo

Se entiende que los cómputos de días corresponden a días calendario; no obstante, cuando el cómputo resulte en un día no hábil, el plazo se trasladará al día hábil anterior.

El día veintidós (22) de cada Mes de Nominación, PDN publicará en el BTO la estimación de la Capacidad Efectiva del Oleoducto para el Mes de Operación siguiente. Dicha estimación estará basada en el Plan de Transporte y en las Nominaciones Tentativas más recientes.

Entre los días dieciocho (18) y veinte (20) de cada Mes de Nominación, cada uno de los Nominadores le comunicará a PDN a través de la herramienta dispuesta con ese fin en el BTO, su Capacidad Nominada para el Mes de Operación y su Nominación Tentativa para los cinco (5) meses siguientes a dicho Mes de Operación. El Nominador podrá designar por escrito a un tercero, para que en su nombre haga sus Nominaciones. Esta autorización estará sujeta a aprobación a PDN.

	MANUAL DEL TRANSPORTADOR	Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, Diciembre de 2010 <hr/> Página 3 de 4 Versión 1
---	---------------------------------	---

El día veintidós (22) de cada Mes de Nominación, PDN publicará en el BTO la estimación de la Capacidad Nominada del Oleoducto para el Mes de Operación siguiente. Con esta publicación se entenderán notificados los Remitentes.

La programación podrá ser modificada por PDN entre otras razones:

- Por eventos justificados que afecten la Capacidad de Transporte.
- Por solicitud de PDN, aceptada por los Remitentes o por solicitud de un Remitente aceptada por los demás Remitentes y PDN.
- Por otras circunstancias ajenas a la responsabilidad de PDN.
- Nominaciones adicionales de los Remitentes y nominaciones de Terceros.

Se entiende que con la publicación de la Capacidad Mensual Programada se le da aviso al respectivo Nominador de la fecha en que deberá retirar el crudo en el Punto de Salida, sin que se requiera aviso adicional.

Cuando Terceros formulen solicitudes de transporte, PDN les dará respuesta a tales solicitudes a los cinco (5) hábiles siguientes a la terminación del proceso de inscripción como Remitentes, informándoles acerca de los plazos de Nominación previstos en este Manual, y asignándoles una clave para acceder a la herramienta dispuesta en el BTO para que hagan oportunamente sus Nominaciones.

Nominaciones Tardías.

PDN a discreción y sin perjuicio de aplicar las reglas y sanciones contenidas en el presente capítulo, podrá considerar como Nominaciones Tardías aquellas que se surtan con posterioridad a las fechas establecidas en el presente capítulo. Para ello evaluará la disponibilidad para programarles capacidad, cuando tras aplicar la totalidad de las reglas previstas en este capítulo exista Capacidad Disponible Restante para el Mes de Operación nominado.

En el evento de presentarse nominaciones tardías, PDN no estará obligada a programarles capacidad.

PDN a discreción podrá programarles capacidad en la medida en que la Capacidad Disponible Restante lo permita con sujeción a las siguientes reglas:

- La programación de capacidad a estas Nominaciones Tardías no afectará en ningún caso la Capacidad Programada de los demás Nominadores;

	MANUAL DEL TRANSPORTADOR	Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, Diciembre de 2010 <hr/> Página 4 de 4 Versión 1
---	---------------------------------	---

- Cuando en un mismo día se presenten varias Nominaciones Tardías que sumadas superen la Capacidad Disponible Restante, la programación de capacidad se hará a prorrata de los volúmenes nominados;
- El Nominador deberá pagar a PDN como sanción un cinco por ciento (5%) de la Tarifa aplicable a los volúmenes que le sean transportados en el respectivo Mes de Operación.
- Si ya se había presentado incumplimiento al menos en una oportunidad dentro de un mismo periodo de doce (12) meses, la sanción que el Nominador deberá pagarle a PDN será del diez por ciento (10%) de la Tarifa aplicable a los volúmenes que le sean transportados en el respectivo Mes de Operación.

En el caso que PDN no reciba la nominación del Remitente y la cual se considere es imprescindible para la programación de la operación, PDN podrá usar la última nominación entregada por el Remitente o en su defecto la proyección más reciente que este haya entregado, sin que esto lo exima de las sanciones establecidas en los párrafos anteriores.

El Remitente notificará por escrito y por el BTO a PDN con la mayor brevedad si establece que:

- Sus Entregas durante un mes en el punto de entrada van a ser inferiores al 95% de la Capacidad Programada o
- Sus Retiros en el punto de salida van a ser inferiores al 95% de la Capacidad Programada.

PDN notificará con la mayor brevedad al Remitente sobre cualquier reducción de la Capacidad Disponible, no reflejada en el programa aplicable en su momento, para un Mes de Nominación, que ocurra después del día veintitrés (23) del mes calendario anterior. Con dicha notificación PDN igualmente informará al Remitente sobre modificaciones a la asignación de la Capacidad Programada resultante de dicha reducción, utilizando para ello las reglas de asignación de capacidad previstas en el presente capítulo.

PDN se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de transporte que provenga de un Remitente que haya incumplido este Manual o las normas legales aplicables.